

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 011016

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana Km. 121, Col. San Pablo
C.P. 21530, Tecate, Baja California
Tel. (665) 655 1462
Correo electrónico: tramites@temarry.com/info@temarry.com

NRA

RTMBB0200311

No. DE BITÁCORA

09/HC-0734/08/16

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-I-0119/2016

FECHA DE EXPEDICIÓN

08 DIC 2016

VIGENCIA

01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NOMBRE DEL RESIDUO

MEZCLA DE SOLUCIONES ACUOSAS CONTAMINADAS, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: VER ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS CRIT

CORROSIVO Y TÓXICO

CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR

1,500 (MIL QUINIENTAS) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

VOLUMEN SÓLIDO: 150.0 TON
VOLUMEN LÍQUIDO: 1,350.0 TON

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECICLAJE DE SOLUCIONES ACUOSAS

GARANTÍA

Póliza de fianza No. 1709554-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., vigente del 18 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA

EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO

MATTHEW JOSEPH SONGER
TEMARRY RECYCLING, INC.
476 Tecate Road, Tecate, California 91980, USA

ADUANAS DE SALIDA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

TRANSPORTISTA (S)

EDUARDO MENDIAS MÁRQUEZ
TRANSPORTES TEMARRY, S. DE R.L. DE C.V.

2-4-PS-I-03-94
02-003-PS-I-09-D-2010

TIPO DE CONTENEDOR

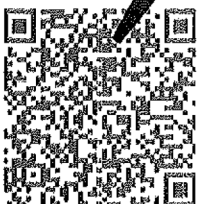
TAMBOR, LATA, CUBETA, PORRÓN, TOTE,
PIPA, TANQUE DE SALVAMENTO, CAJAS
DE CARTÓN Y SACOS COMO ENVASE
EXTERNO

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

CM/JJO/MRF

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0031334



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. **CON LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ÚNICAMENTE PODRÁ TENER EN TRÁNSITO SIMULTÁNEO LA CANTIDAD DE 18 TONELADAS DEL RESIDUO PELIGROSO EN CUESTIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MONTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Baja California.- Presente.
Lic. Alfonso Orel Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.- Presente.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sonora.- Presente.
Lic. Gustavo Adolfo Claussen Iberri.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora.- Presente.
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0734/08/16, DGGIMAR-02954/1611
F.I. 24/08/2016, 30/11/16

ANEXO 1.
AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DGGIMAR-I-0119/2016

COMPOSICIÓN QUÍMICA DEL RESIDUO

RESIDUOS DE PROCESO DE LAVADO DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA CON RESIDUOS DE AMINAS, AMINAS CORROSIVAS, TETRA HIDROFURANOS, ALCOHOL BENCÍLICO, GUANIDINA TIOSINATO, SOLUCIÓN DE SULFATO DE COBRE, PERSULFATO DE SODIO, COMPUESTO DE ZINC, PIPERIDINA METANOL, MEZCLA DE SOLVENTES, MEZCLA DISOLVENTES (S-limoneo, R-limoneo y L-limoneo), MEZCLA DE SOLVENTES HALOGENADOS, CON VIALES DE LABORATORIO. 4%; RESIDUOS DEL PROCESO DE PURGAS DE EQUIPO, DE COMPRESORES, LIMPIEZA INDUSTRIAL DE PISOS Y MAQUINARIA, DE LOS PROCESOS DE MAQUINADO QUE CONTUVIERON ACEITES, REFRIGERANTES, ANTICONGELANTES, POLIOLES, GLICOLES, ÉSTERES, HIDROCARBUROS, ACEITES GASTADOS HIDRÁULICOS INSOLUBLES Y SOLUBLES, ANTIFREEZE. 15%; ALCALINOS (hidróxido de sodio, hidróxido de potasio, hipoclorito de sodio, hipoclorito de potasio), (corrosivos). 4%; ÁCIDOS INORGÁNICOS (sulfúrico, clorhídrico, nítrico, crómico, muriático, cálcico, sódico, fosfórico, oxálico). SOLUCIONES CONTAMINADAS CON DETERGENTES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y EL CABELLO, FRAGANCIAS, AROMATIZANTES, HIDRÓXIDO DE AMONIO, CLORURO DE POTASIO, PERÓXIDO DE HIDROGENO, (corrosivos). 4%; RESIDUOS DEL PROCESO DE ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA, DE DECAPADO, DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES, PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METÁLICAS, DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE PLOMO, DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCIÓN DE SEMICONDUCTORES, PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUETADO EN LA PRODUCCIÓN DE CIRCUITOS ELECTRÓNICOS, DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO, PROVENIENTES DE LA EXTRUSIÓN, GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACIÓN DE LA MADERA, DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE METALES, METALES TÓXICOS. 3%; PINTURA BASE AGUA (etilen glicol, monoetil éter) PINTURA LÁTEX. 9%; SÓLIDOS SEDIMENTADOS (lodo). 10%; AGUA. 51%.



0031341



